



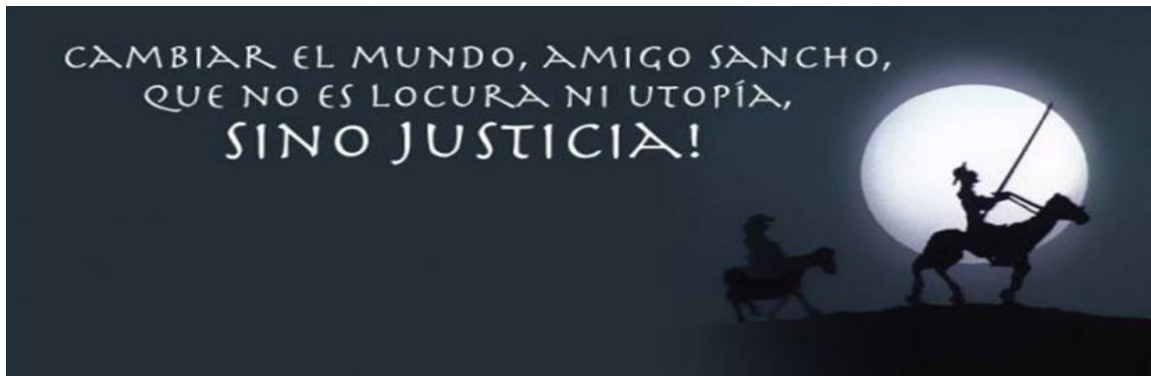
¿QUE ES LA ECONOMIA DEL BIEN COMÚN?

Por Economía del Bien Común entendemos el modelo de economía cooperativa de mercado propuesto por Christian Felber y desarrollado por la Asociación Internacional para el Fomento de la Economía del Bien Común constituida en Viena en Julio de 2011.

Se trata de un modelo alternativo al capitalismo y a la economía planificada, basado en valores reconocidos por nuestra Constitución como la dignidad humana, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, la democracia, la transparencia, la confianza o la sostenibilidad ecológica; y que aspira entre otros objetivos a:

a) Primar a las personas sobre el capital asegurando sus derechos básicos.

b) Fomentar la cooperación y la contribución al bien común frente al afán de lucro y la competencia, tal y como queda definido este en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



- c) Democratizar las empresas.*
 - d) Reducir la huella ecológica.*
 - e) Subordinar la riqueza del país al interés general.*
 - f) Impulsar la democracia participativa y la división de poderes del Estado.*
- 3. Esta Asociación, se constituye por tiempo indefinido.*

CUALES NUESTROS OBJETIVOS?

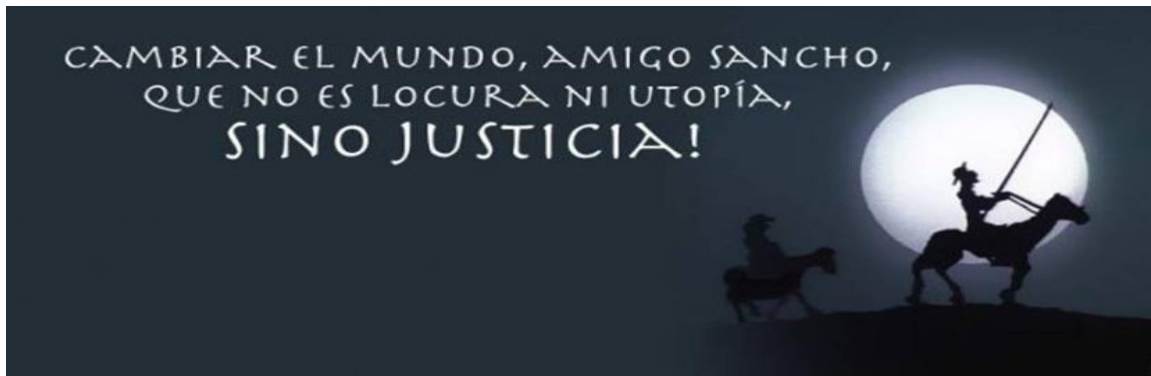
Artículo 2. Fines

La Asociación tiene como fin principal el fomento de la economía del bien común, lo que implica entre otros:

- a) Promover el conocimiento, perfeccionamiento, aplicación, difusión y fomento del modelo de Economía del Bien Común.*



- b) Aplicar este modelo a empresas y organizaciones con el fin de que interioricen estos valores en su cultura, y los implementen en su funcionamiento.*
- c) Incorporar estos valores en el funcionamiento de los municipios y demás instituciones públicas, con nuestra colaboración y la de los demás agentes sociales de su entorno.*
- d) Implicar a los profesionales del conocimiento y la educación en el desarrollo de los valores de la Economía del Bien Común en los distintos campos donde desarrollen su labor.*
- e) Involucrar a los medios de comunicación en la tarea de difundir los principios de cooperación y contribución al bien común en la sociedad en general.*
- f) Apoyar a los profesionales cuya labor consiste en acompañar a las empresas y organizaciones en la aplicación del balance del bien común, mediante la tutela efectiva de su trabajo.*



g) Promover mejoras en la legislación inspiradas en el modelo de la Economía del Bien Común.

COMO NOS ORGANIZAMOS?

Artículo 3. Estructura

1. La Asociación desarrolla sus fines a través de la participación de sus asociadas y asociados en los campos de energía en que se estructura aquella.

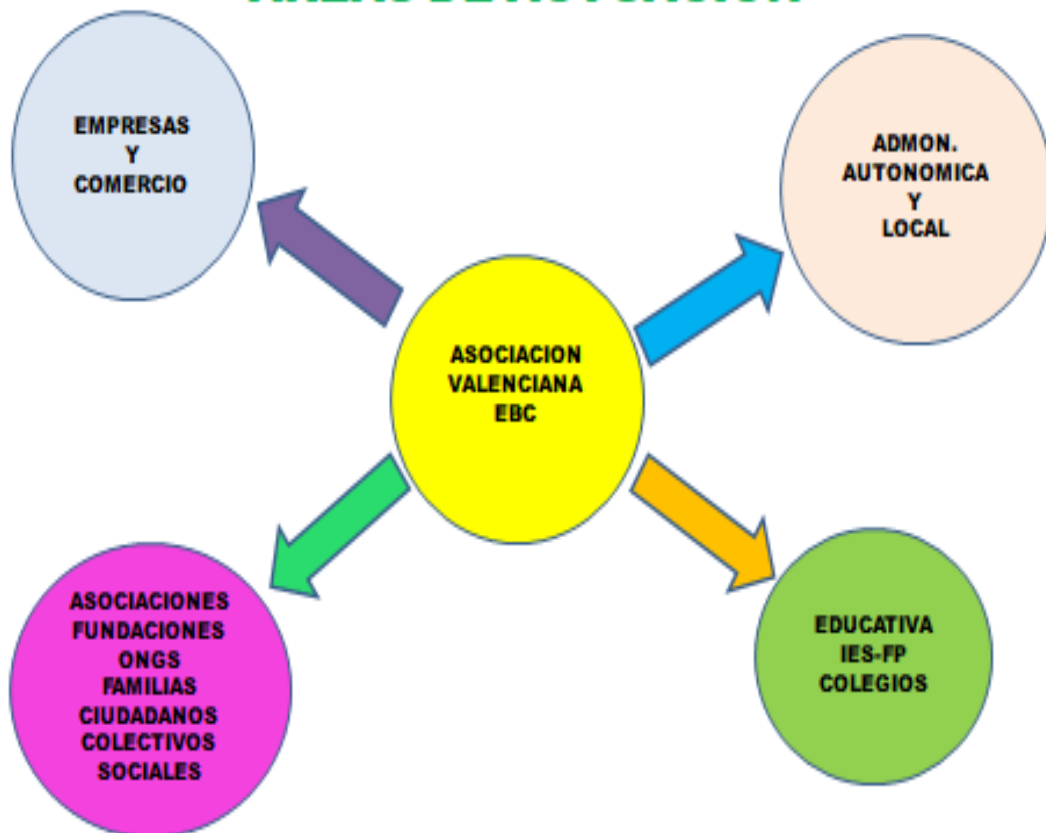
2. Se denomina campo de energía al colectivo asociativo y colaborador que en cada localidad colabora en la realización de los objetivos de la Asociación Federal. Los campos de energía pueden estar agrupados en entidades territoriales de mayor ámbito.

CAMBIAR EL MUNDO, AMIGO SANCHO,
QUE NO ES LOCURA NI UTOPIA,
SINO JUSTICIA!



*¿DE QUE MANERA Y A TRAVÉS DE QUE
ELEMENTOS INCIDIMOS EN LA SOCIEDAD?*

AREAS DE ACTUACION





Artículo 4. Actividades

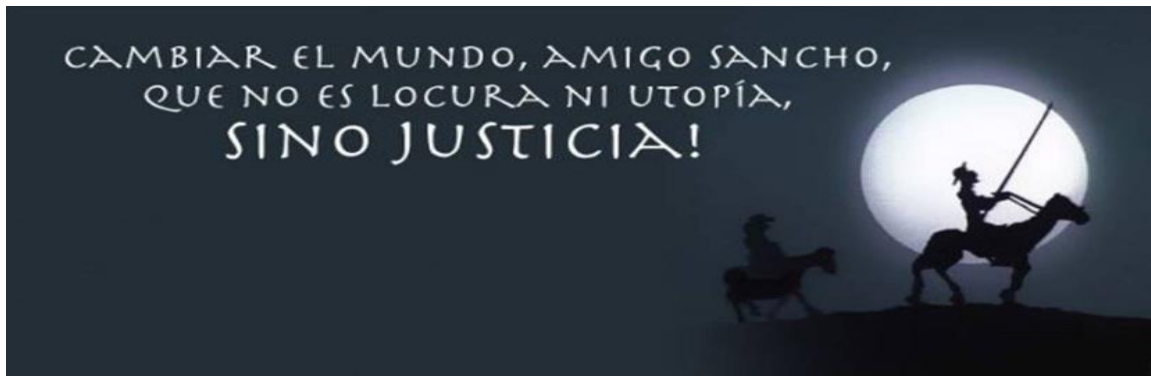
1. La Asociación podrá realizar directamente, o a través de sus campos de energía la facilitación de información sobre los proyectos existentes, la comunicación entre campos de energía y con la asociación internacional de la EBC, y la gestión de proyectos estatales.

Además la Asociación podrá realizar otras actividades como:

a) Difundir, impartir charlas, talleres y cursos, opinión y participación ciudadana, publicidad y publicaciones y cualquier otra actividad contemplada por los estatutos, que tenga la finalidad de difundir y formar en los principios de la Economía del Bien Común.

b) Promocionar estudios e investigaciones en relación con la Economía del Bien Común y otros modelos alternativos con los que comparte objetivos.

c) Crear redes de iniciativas de Economía del Bien Común y adoptar los acuerdos y alianzas con otras entidades,



plataformas o redes que puedan contribuir a la promoción y fomento de la Economía del Bien Común.

2. La Asociación contribuirá a favorecer la omunicación y cooperación entre los distintos campos de energía en la realización de sus actividades y prestará ayuda en la promoción de nuevos campos de energía.

3. La Asociación contará con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

4. Sus actividades no están restringidas exclusivamente a beneficiar a las personas asociadas, sino abierta a cualquier otra posible persona beneficiaria que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.



5. Para la consecución de sus fines, la Asociación podrá unirse con otras asociaciones, así como integrarse en federaciones o constituir asociaciones de ámbito supranacional. La adopción del acuerdo de adhesión o separación requerirá el acuerdo de la Asamblea.

